



Atlántico  
para la  
Gente

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No 0381-DE 2020

"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE ASCENSO EN EL ESCALAFÓN NACIONAL DOCENTE"

La Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico, en uso de las facultades conferidas por Decreto No 1075 de 2015 y en especial las conferidas por el Decreto No 00068 del 09 de Enero de 2020, expedido por la Gobernadora del Departamento del Atlántico y,

CONSIDERANDO

Que la Docente, **CANTILLO JIMÉNEZ YADIRA MARÍA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 22730183 expedida en Luruaco, mediante radicación No. 003106 de fecha 26 de febrero de 2020, solicitó ascenso al grado trece (13) en el Escalafón Nacional Docente.

Que la educadora se encuentra en el grado doce (12) del Escalafón Docente, mediante Resolución No. 00069 del 15 de febrero de 2017, expedida por la Subsecretaría Administrativa y Financiera de esta Secretaría.

Que la docente solicita ascender por tiempo de servicio y créditos, aportando para tal fin, certificado laboral y certificado de curso para ascenso denominado "Conocimiento y aplicación del computador como instrumento fundamental en el proceso educativo", expedido por la Corporación Universitaria Remington, válido por seis (6) créditos y realizado entre el 04 de mayo y 8 de julio de 2013, aprobado por Resolución No 0585 del 23/07/2001.

Que estudiada la solicitud de ascenso se encontró que la docente no cumple con lo señalado en el artículo 10 del Decreto 2277-79, toda vez que si bien en cierto cumple con el tiempo de servicio para el grado trece, no es menos cierto que el curso aportado no fue realizado dentro de las fechas de aprobación de dicho curso, por lo cual no aplica como requisito para ascenso.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO

Negar el ascenso en el escalafón, a la educadora **CANTILLO JIMÉNEZ YADIRA MARÍA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 22730183 expedida en Luruaco.

ARTICULO SEGUNDO

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que podrá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, radicando el escrito personalmente en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico, en la Calle 40 No. 45-46 Piso 2 en la ciudad de Barranquilla (Atl), en horarios de oficina.

ARTICULO TERCERO

Remitir copia del presente acto administrativo a la Oficina de Hoja de Vida para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO

La presente resolución rige a partir de su expedición y no surte efectos fiscales.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl), a los

10 MAR 2020

MARÍA CATALINA UCROS GÓMEZ

Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico

Proyecto: Jirella Osorio Sanjuanelo, Cámara Departamental  
Revisó: Neri Badran Amata, Oficina Jurídica  
Aprobó: Páric Andrés Warrillo Vilas, Subsecretario Administrativo y Financiero



NIT: 890.102.806-1  
Codigo Postal: 81000-1  
Codigo DANE: 08-00

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000  
Línea Gratuita 01 8000 625 800 gubemador@educacion.gob.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co